

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 11-2022/CDLO

Los Olivos, 31 de mayo de 2022

EL CONCEJO DISTRIAL DE LOS OLIVOS

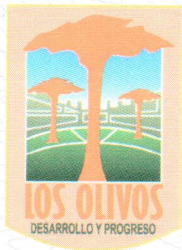
VISTO: Documento Simple N°: S-12439-2021 conteniendo el Oficio N° 000303-2021-DPM/MIGRACIONES del Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Expediente N°: E-22514-2021 2021 conteniendo el Oficio N° 000308-2021-DPM/MIGRACIONES del Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Documento Simple N°: S-01248-2022 conteniendo el Oficio N° 00073-2022-DPM/MIGRACIONES del Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional De Migraciones, Memorando Múltiple N° 024-2022/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 199-2021-MDLO/GPV, Informe N° 078-2022-MDLO/GPV e Informe N° 079-2022-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe Nro. 008-2022-MDLO/GSCYGRD e Informe N° 067-2022-MDLO/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Memorando N° 244-2022-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 045-2022-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 338-2022 de Gerencia Municipal, Informe N° 115-2022-MDLO-SG de la Secretaria General, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88°, numeral 88.3, dice que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88 establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, precisando el numeral 88.4 que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 11-2022/CDLO

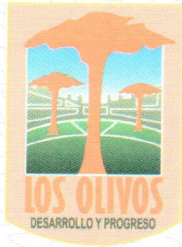
Que, el 07.01.2017 se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo N° 1350, el cual tiene por objeto regular el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio. Regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros;

Que, con fecha 27.03.2017 se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones que como anexo formaba parte integrante del referido Decreto Supremo, el cual no fue publicado sino hasta el 29.03.2017 mediante Anexo-Decreto Supremo N° 007-2017-IN. En dicho reglamento, se estipula en el artículo 2° que el referido reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública y a las personas naturales y jurídicas del país, en todo aquello que esté relacionado con materia migratoria:

Que, acorde al artículo 13°, numeral 13.1 del precitado reglamento, el Registro de Información Migratoria (RIM) es un sistema de información integrado que permite registrar datos personales de peruanos y extranjeros; así como, la información migratoria y documentos expedidos a estos con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria en el país. Por su parte, el numeral 13.2 prescribe que la información del RIM facilita las actividades de la gestión migratoria y permite tomar decisiones estratégicas sobre trámites migratorios, promoviendo una movilidad humana segura y ordenada. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 13.3 y 13.4, la Superintendencia Nacional de Migraciones es la entidad encargada de administrar y garantizar el adecuado tratamiento de datos personales en el RIM, así como implementar las herramientas o medios que permitan el intercambio de información con otras entidades nacionales e internacionales de forma segura;

Que, el precitado dispositivo legal establece en su artículo 13°, numeral 13.5 que las entidades públicas deben brindar la información que administren, conforme al criterio de colaboración establecido en el numeral 76.2.2 del artículo 76° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de otorgar seguridad jurídica al Registro de Información Migratoria (RIM) para el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1350 y del referido Reglamento. Asimismo, el artículo 164° del referido reglamento establece la facultad de la Superintendencia Nacional de Migraciones para celebrar convenios de colaboración interinstitucional con otras entidades públicas para llevar a cabo las actividades de verificación y fiscalización migratorias;

Que, del pronunciamiento jurídico contenido en el Informe N° 045-2022-MDLO/GAJ fluye que conforme se extrae del proyecto remitido, es objetivo de la propuesta generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre las partes, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de sus competencias establecidas en la norma vigente; con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como en la difusión de información migratoria y la prestación de los servicios que brinda la



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 11-2022/CDLO

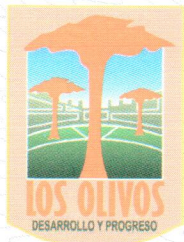
referida Superintendencia a los ciudadanos que residan y/o trabajen dentro de la circunscripción territorial de la municipalidad o distritos aledaños; para ello se establecerán actividades de interés mutuo que contribuyan a este fin; lo que permitirá fortalecer las acciones de verificación y fiscalización migratoria; asimismo, promover las acciones de integración e inclusión migratoria, el proceso de regularización migratoria y la actualización permanente del RIM;

Que, mediante Memorando N° 244-2022-MDLO/GAF la Gerencia de Administración de Finanzas informa en el marco de sus competencias que, el compromiso señalado en el Subnumeral 3.2.4 del numeral 3.2 de Clausula Tercera de la propuesta modificada, resulta factible su cumplimiento. Por otra parte, se advierte que, si bien las gerencias de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre han emitido sus informes respectivos sobre el proyecto de convenio, lo cierto es que, dichas opiniones vertidas por ambas gerencias fueron en base a la propuesta primigenia; por tal razón, a modo de sugerencia, resulta conveniente que ambas gerencias vuelvan a emitir sus opiniones sobre la propuesta del proyecto modificado, en torno a sus competencias;

Que, sobre el compromiso en la Cláusula Tercera, numeral 3.2, subnumeral 3.2.1 sugiere modificar por el siguiente texto: *“Proveer a MIGRACIONES apoyo logístico y administrativo en la ejecución de operativos de verificación y fiscalización migratoria brindando las facilidades necesarias para el desarrollo de dicha actividad dentro del marco de las competencias de la Municipalidad y de acuerdo a su disponibilidad financiera y presupuestal; así como coordinar con la Policía Nacional del Perú, y de corresponder, con las instituciones involucradas, para la ejecución de estos.”;*

Que, acota que el referido proyecto de convenio, resulta jurídicamente viable en virtud de la normativa aplicable y por las atribuciones conferidas al Concejo Municipal dispuestas por el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. No obstante, previa derivación de los actuados a Secretaria General, corresponderá realizarse la acción descrita en el numeral 3.10 del presente informe. Posterior a ello, corresponde trasladar a la Superintendencia Nacional de Migraciones la sugerencia expresada en el párrafo precedente, así como las observaciones o sugerencias que pudieran formular las precitadas gerencias.;

Que, la gerencia de Asesoría Jurídica concluye: *“En consecuencia concluye que corresponde disponer la remisión de los actuados a las gerencias de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, a efectos de que emitan un pronunciamiento sobre la propuesta del proyecto modificado, conforme se expresa en el numeral 3.10 del presente informe. Acota: “Una vez realizada la acción descrita en el numeral precedente, corresponde trasladar a la Superintendencia Nacional de Migraciones la sugerencia planteada en el numeral 3.11 del presente informe, así como las observaciones o sugerencias que pudieran formular las precitadas gerencias, a efectos de que la precitada Superintendencia emita un pronunciamiento sobre el particular. Asimismo, señala: “Una vez arribado a un consenso con la citada Superintendencia en torno al aspecto abordado por este despacho, será procedente, la suscripción del Convenio*



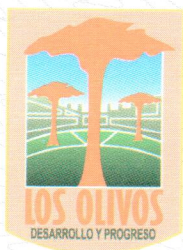
Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 11-2022/CDLO

Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe”;

Que, con Informe N° 079-2022-MDLO/GPV la Gerencia de Participación amplía su Informe N° 078-2022-MDLO/GPV expresando: “(...) considera que es una gran oportunidad para ambas instituciones la suscripción del convenio marco, toda vez que permitirá desarrollar de manera articulada y conjunta el control migratorio en línea y fortalecer las acciones de verificación y fiscalización, para lo cual deberá tenerse en cuenta la supresión del numeral 3.1.7 de la propuesta inicial, por las razones señaladas en el Oficio N° 000073-2022-DPM/MIGACIONES incorporando en la Cláusula Tercera, numeral 3.2, subnumeral 3.2.1 según lo expresado en el Informe N° 045-2022/MDLO/GAJ y con el siguiente texto: “proveer a Migraciones apoyo logístico y administrativo las facilidades necesarias para el desarrollo de dicha actividad dentro del marco de las competencias de la municipalidad y de acuerdo a su disponibilidad financiera y presupuestal; así como coordinar con la Policía Nacional del Perú, y de corresponder, con las instituciones involucradas, para la ejecución de estos”. El convenio marco beneficiará a ambas partes y en el caso de la Municipalidad consideramos que está en condiciones suficientes para brindar las facilidades para el desarrollo de ferias, capacitaciones y actividades de integración e inclusión, previa coordinación y disponibilidad de los ambientes y espacios requeridos por la Superintendencia Nacional de Migraciones. Es necesario precisar que luego de la suscripción del convenio marco, sería conveniente evaluar mediante un convenio específico, la posibilidad de **CREAR UN REGISTRO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, para lo cual sería necesario incluir como campo de información el Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP) y otros, que permita identificar el domicilio real y/o cambio de domicilio de los migrantes, como parte de las acciones de fiscalización dentro del distrito de Los Olivos. Conforme a lo señalado la Gerencia de Participación Vecinal, emite su **OPINIÓN FAVORABLE** para la convalidación del proyecto de convenio marco entre la Municipalidad de Los Olivos y la Superintendencia Nacional de Migraciones.”;

Que, con Informe N° 067-2022-MDLO/GSCYGRD la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres señala que ha revisado que el objetivo del convenio es el mismo tanto en la propuesta modificada como en la propuesta inicial; por lo que ambas instituciones fortalecerán sus atribuciones y funciones conforme a las competencias de cada entidad, Acota, que del mismo modo considera que la exclusión del numeral 3.1.7. de la propuesta de convenio no altera los objetivos ni los compromisos del convenio por no tener relación con las funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Asimismo, es oportuna la inclusión de la información del carnet de permiso temporal de permanencia – CPP en el anexo 1 de la propuesta de convenio interinstitucional, así como la actualización de la denominación del mencionado documento en el numeral 3.1.2. de la propuesta modificada en relación a la propuesta inicial. Por otro lado, comparte la sugerencia planteada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el numeral 3.11. del Informe número 045-2022/MDLO/GAJ que complementaría el texto del numeral 3.2.1. (compromisos de la municipalidad) de la propuesta modificada del Convenio.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 11-2022/CDLO

En ese sentido, se confirma la opinión favorable respecto de la suscripción del convenio entre ambas instituciones;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

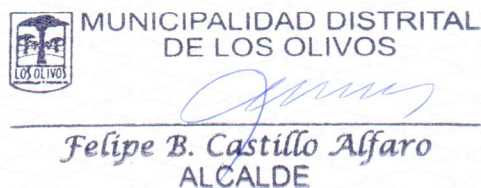
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**; el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, la firma del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, JEFATURA DE DEPORTE Y JUVENTUD, GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL**, y demás órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARÍA GENERAL** notificar a dichos órganos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL. 23650
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE